Resolución de Alcaldía

N° 128-2023-MPC-M/A

Macusani, 16 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1745-2023 presentado por la administrada Yaneth Catunta Acra en calidad de Presidenta del Comedor Popular Los Ángeles de Miraflores del distrito de Crucero, Informe N° 019-2023-MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YYMP emitido por la especialista en Nutrición Integral de PCA, e Informe N° 052-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, e Informe N° 094-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; sobre el reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular Los Ángeles de Miraflores del distrito de Crucero, Provincia de Carabaya - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el articulo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84°de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, a lo dispuesto por el literal 2.2 inciso 2 del artículo 84º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que lasmunicipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 25307 – Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el articulo 2º, numeral 16, y en el artículo 30 º de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos.", concordante con el artículo 4º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2001-PCM, se establece que: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1745-2023 de fecha 06/03/2023 la administrada Yaneth Catunta Acra, presidente del Comedor Popular Los Ángeles de Miraflores del

Escaneado con CamScanner

distrito de Crucero, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del Comedor Popular que dirige, por un periodo de dos (02) años, para tal fin adjunta copia legalizada de acta de renovación de la junta directiva para el periodo 2023-2024, cuadro directivo, copia de DNI de los miembros de la junta directiva, copia del reglamento del comedor popular, original del formato para registro de beneficiarios del programa de complementación alimentaria -2023 (firma y huella), copia simple de la Resolución Municipal N° 030-MDCC, copia de croquis, copia de Resolución de Alcaldía N° 079-2021-MPC-M/A documentos que obran como anexo y forman parte de la presente;

Que, mediante el Informe N° 019-2023/MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YYMP de fecha 07/03/2023 la especialista en nutrición integral de PCA, solicita el reconocimiento con acto resolutivo de la junta directiva del Comedor Popular Los Ángeles de Miraflores del distrito de Crucero, para el periodo de dos (02) años que comprende el 01 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2024 con eficacia anticipada, la misma que es ratificado para su reconocimiento por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo a través del Informe N° 052-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR, de fecha 07/03/2023 y mediante Informe N° 094-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 15/03/2023 por el Gerente de Desarrollo Social;

Ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Asociación en referencia en fecha 06/03/2023; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha comunidad, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 01/01/2023 al 30/12/2024;

Que, Los comedores Populares, son organizaciones de base que se crean en una comunidad con la finalidad de recibir el apoyo alimentario que brinda el estado a través del Programa de complementación alimentaria, con partidas económicas para la compra de alimentos, los cuales serán distribuidos por la Municipalidad Provincial de Carabaya; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular **LOS ÁNGELES DE MIRAFLORES**, del distrito de Crucero, Provincia de Carabaya - Puno, por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2024, la misma que está conformada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Yaneth Catunta Acra	70808244
VICEPRESIDENTE	Jacinta Julia Turpo Sucari	01704423
SECRETARIA	Eva Karina Mamani Quispe	44143831
TESORERA	Teófila Turpo Sucari	42188766
ALMACENERA	Felicitas Nelly Leqque Mamani	40854782
VOCAL	Simona Teresa Llavilla Sacaca	01692800

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento al Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

C.c.
- Alcaldia
- Gerencia Municipal
- GDS
- Administrado
- Of Tecnologia
- Archivo

Escaneado con CamScanner